

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION
300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

GOBIERNO CIVIL

SECCION GANADERA DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA

Circular sobre castración

La Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de julio de 1963 que modifica la de 26 de mayo de 1959 sobre ejercicio de la castración de los animales domésticos, dispone en su núm. segundo que las Secciones Ganaderas fijarán antes del 15 de enero de cada año los Municipios cuya reserva les haya sido concedida a los Veterinarios Titulares y se dediquen exclusivamente a realizar esta operación.

En virtud de lo ordenado por la Superioridad, tengo a bien disponer lo siguiente:

1.º—Los Veterinarios Titulares y los de libre ejercicio de la profesión que deseen hacer uso de la reserva que la legislación les concede para la práctica de la castración en los Partidos Veterinarios de su jurisdicción o residencia, lo solicitarán antes del día 30 de los corrientes mediante escrito dirigido a esta Sección Ganadera.

2.º—Por esta Sección Ganadera se procederá durante la segunda quincena del corriente mes a adjudicar a los Veterinarios Titulares y a los de libre ejercicio de la profesión, los partidos que hayan sido objeto de reserva, y se confeccionará con todos los Municipios de la provincia no reservados, zonas o demarcaciones que serán anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que puedan ser solicitadas antes del día diez de enero del año próximo por aquellos Veterinarios especialistas que deseen con exclusividad dedicarse a ejercer la castración de los animales domésticos.

3.º—Por esta Sección Ganadera se adjudicarán igualmente zonas de castración que hayan sido solicitadas por

los Veterinarios especialistas a que se refiere el número anterior.

4.º—Una vez se determinen todas las zonas de referencia, esta Sección Ganadera durante la segunda quincena del mes de enero, comunicará al Grupo Nacional de Castradores del Sindicato Nacional del Ramo, los Partidos de la provincia que hayan sido reservados para el ejercicio de la castración por los respectivos Veterinarios Titulares e igualmente las zonas adjudicadas a los Veterinarios especialistas, remitiéndole, al propio tiempo, relación de todos los Municipios que hubiesen quedado vacantes y que deban ser asignados a los castradores con licencia, a fin de que la Junta Nacional del Grupo de Castradores proceda a su distribución entre los mismos.

5.º—Previamente al 15 de abril, la citada Junta enviará a esta Sección Ganadera relación nominal de los castradores a quienes se haya señalado zona, así como los pueblos o localidades en que deberán ejercer sus funciones; esta Sección Ganadera en el plazo de quince días acusará recibo de las adjudicaciones que les hayan sido remitidas por el Sindicato, y se considerará que a partir de la recepción de aquél, surtirá plenos efectos la distribución realizada.

6.º—En el caso de que un Partido Veterinario reservado por su Titular, quedase vacante por traslado, excedencia, fallecimiento o cualquier otra causa, el servicio de castración será cubierto por el Veterinario Titular que legalmente le corresponda la sustitución, o por el interino que designe la Dirección General de Sanidad; y si estos no quisieran ejercer la castración, ésta Sección Ganadera designará a un Veterinario especialista si lo hubiere solicitado, y en caso contrario lo comunicará al Sindicato para que sea adjudicado a un castrador con licencia. Esto último se hará igualmente en el caso de que la zona va-

cante sea de las adjudicadas a un castrador.

Oviedo, 11 de noviembre de 1970.
El Jefe de la Sección Ganadera.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

El Licenciado José Pelaez Gasch, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Ilmos. señores:

Presidente, don Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero, don Francisco Tuero Bertrand, don Gumersindo Carracedo Fuente,

En la ciudad de Oviedo, a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de Gijón, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 88-70), entre partes, de una como demandante y apelante la "Compañía Adriática de Seguros, S. A.", domiciliada en Madrid, representada ante esta Sala por el Procurador don Luis Álvarez Fernández y defendida por el Letrado don Modesto Blanco García, y de otra como demandados y apelados don Florentino Fresno Santos, mayor de edad, casado, industrial y don José Fresno Forcelledo, también mayor de edad, constructor de obras, vecinos de la citada villa de Gijón, representados por el Procurador don Angel García Cosío Álvarez y defendidos por el Abogado don Manuel Meana García, y también como demandados y apelados don Alberto Arias Prida, mayor de edad, casado, aparejador y don

Joaquín Sevares Acebal, mayor de edad, Arquitecto, los dos vecinos de Gijón, y representados en los Estrados de Tribunal por no haber comparecido; sobre reclamación de cantidad en concepto de daños.

Fallamos

Que previa declaración de firmeza de la sentencia recurrida, en cuanto implícitamente desestima las excepciones opuestas, dando lugar al recurso de apelación y con revocación parcial de la resolución apelada, debemos de estimar y estimamos parcialmente la demanda interpuesta por la "Compañía Adriática de Seguros, S.A.", contra D. Florentino Fresno Santos, D. José Fresno Forcelledo, D. Joaquín Sevares Acebal y don Alberto Arias Prida, y absolviendo a éste, condenamos a los tres primeros a satisfacer solidariamente a la actora, como subrogada en los derechos y acciones de la entidad "General Hormigonera, S.A.", en concepto de daños y perjuicios, la cantidad de doscientas dieciocho mil cuarenta y cuatro pesetas (218.044); sin costas en ninguna de ambas instancias. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su notificación a los demandados incomparecidos.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a diez de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Edicto

Don Isidoro Rey Carrera, Juez de Instrucción de la villa de Cangas del Narcea y su Partido.

Hago saber: Que el día veintidós de diciembre próximo a las doce horas se celebrará en la Sala de Audien-

cia de este mismo Juzgado de Cangas del Narcea, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la venta en pública subasta de los bienes embargados al pechado José Menéndez Alfonso, en el sumario número 92 de 1961, por parricidio, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad en la pieza de responsabilidad civil dimanante de dicha causa.

Los bienes embargados y que se sacan a subasta son los siguientes:

1.—Una casa compuesta de planta baja dedicada a cuadra y un piso, que mide todo unos treinta y cinco metros cuadrados de superficie. Linda al norte, Mario Martínez; sur, corral y huerta del mismo; este, camino y oeste, Manuel Arias. Valorada en setenta y cinco mil pesetas.

2.—Tierra denominada "Maridiez", a labor, de unas tres áreas de cabida. Linda al norte, Bravos del pueblo; sur, terreno de Puentejiella; este, río y oeste, carretera. Valorada en cinco mil pesetas.

3.—Tierra denominada "Reguera de Morzó", a labor, de dos áreas de cabida. Linda al norte, terrenos del pueblo; sur, presa; este, río y oeste, carretera. Valorada en tres mil pesetas.

4.—Tierra denominada "La Chalgá", a labor, de dos áreas. Linda al norte, Bravos del pueblo; sur, Antonio Flórez; este, río y oeste, muro de la carretera. Valorada en cuatro mil quinientas pesetas.

5.—Tierra llamada "Reguera del Valle", a labor, de una área. Linda al norte, Cándido Álvarez; sur, muro de la carretera; este, río y oeste, carretera. Valorada en mil seiscientas pesetas.

6.—Tierra llamada "Padiella", a labor, de unas seis áreas. Linda al norte y este, José Martínez; sur, Antonio Ordás y oeste, Antonio Flórez. Valorada en diez mil pesetas.

7.—Finca denominada "Huerta", de una área. Linda al norte, José Martínez; sur, Evaristo Ochoa; este, camino y oeste, Severino Carrera. Valorada en dos mil pesetas.

Se hace constar que los títulos de propiedad no han sido suplidos.

La subasta se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el diez por ciento de la tasación de los bienes.

2.ª—La subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

3.ª—Los licitadores que lo deseen podrán tomar parte en la subasta en

calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Cangas de Narcea, a dos de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE GIJON

Don Luis Alonso Prieto, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 215 de 1970, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Sara Rodríguez Fernández, hija de Ana y Manuel, natural de Gijón, fallecida en Santander el 27 de septiembre de 1962, sin otorgar testamento, soltera, sin descendientes; reclamando la herencia sus hermanos de doble vínculo doña Amada y don Eudardo Rodríguez Fernández.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para comparecer en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Gijón, a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta. El Secretario.

DE GRADO

Edicto-anuncio subasta

Don Anselmo Cienfuegos y González Coto, accidental Juez de Instrucción de la villa y partido de Grado.

Hace público: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanante de causa número 31 de 1963 procedente del extinguido Juzgado de Belmonte de Miranda, en este partido judicial, seguida sobre lesiones, contra José Ricardo Ania González, figuran embargados como de su pertenencia, adquiridos en constante matrimonio con su esposa Aurelia Ania Álvarez, los bienes que a continuación se relacionan, para atender al pago de las responsabilidades civiles de la causa y que con tal finalidad se sacan a pública subasta por primera vez y término de veinte días, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de diciembre a las doce horas mediante las condiciones que se indicarán:

1.ª—Una finca dedicada a prado, sita en términos de Vigidel, denominada Piélagos de Arriba, que mide setenta y tres áreas de las cuales corresponden sesenta y siete áreas proindiviso a José Ricardo Ania González y esposa Aurelia, y el resto o las otras seis áreas a Narciso Arias; linda la expresada finca al norte, este y oeste camino; y sur, Evaristo Arias; valorada pericialmente en treinta mil pesetas.

2.ª—Otra finca dedicada a prado, en el mismo término de Vigidel que se denomina Piélagos de Abajo, de

unas treinta y ocho áreas; linda al norte y este, camino; sur, Elena Vinagre y oeste, Ismael Arias; figura inscrita 1.023, libro 196, folio 229, finca núm. 17.537 del Registro de la Propiedad de Belmonte, siendo su valor diez mil pesetas.

3.ª—Otra finca rústica denominada La Terrona, de unas cuarenta áreas de extensión, sita en el mismo término de Vigidel, que linda al norte, Manuel Arias; este, herederos de Manuel Arias; sur, José Arias y oeste, Antonio Álvarez, hoy Teresina Álvarez. Inscrita al tomo 998, libro 192, folio 157, finca número 16.693 del Registro de la Propiedad de Belmonte, y su valor está cifrado en veinte mil pesetas.

4.ª—Otra finca llamada Coquerza, dedicada a prado en dicho término de Vigidel, de cabida treinta áreas poco más o menos; linda al norte, con camino y por los demás vientos con monte comun. Inscrita al tomo 998, libro 192, folio 157, finca número 16.694 del Registro de la Propiedad de Belmonte, valorada en cinco mil pesetas.

5.ª—Otra tierra dedicada a hortalizas llamada La Peña del Cuervo, de una área; linda: al norte y oeste, con camino al este, Antonio Álvarez y al sur, Manuel Arias. Inscrita al tomo 998, folio 159, libro 192, finca número 16.695, del Registro de la Propiedad de Belmonte, siendo valorada en tres mil pesetas.

6.ª—Una casa sita en Vigidel, de unos veinte metros cuadrados que linda a la derecha entrando camino; a su izquierda, colmenar de Bautista Vinagre y camino a la espalda; consta de planta baja y hórreo en la parte superior, siendo valorada pericialmente en dieciocho mil pesetas.

Las indicadas fincas, como se dice, están situadas en términos de Vigidel del concejo de Teverga, en este partido Judicial:

Condiciones

Primera.—Para tomar parte en la subasta, los que pretendan hacerlo depositarán previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta y es el consignado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Servirá de tipo para la subasta el importe de su valor pericial consignado, o sea un total de ochenta y seis mil pesetas.

Cuarta.—Se carece en este Juzga-

do de títulos de propiedad de los bienes.

Quinta.—El perjudicado podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito prevenido anteriormente.

Dado en Grado a diez de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE MIERES

Edicto

En cumplimiento a lo acordado por el señor Juez de Instrucción de Mieres y su partido, en diligencias previas que se tramitan en este Juzgado con el número 259 de 1970, por hurto, por medio del presente se hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al denunciante Luis Márquez Fernández, de 20 años, soltero, minero, hijo de Manuel y Ana, natural de Portugal, que tuvo su último domicilio en esta villa, Bar La Barra, (hoy en ignorado paradero).

Mieres, a 10 de noviembre de 1970. El Secretario.

DE NAVA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Paz de este término en los autos de juicio de faltas que se sigue en virtud de denuncia formulada por Florentina Antuña Collada, mayor de edad, viuda, sus labores, que tuvo su domicilio en Quintana (Nava) y actualmente se desconoce su domicilio, contra José Ramón Arboleya Corte, por falta contra las personas, se cita a dicha denunciante para que el día 28 del actual mes de noviembre a las 17 horas comparezca ante este Juzgado, con las pruebas de que intente valerse, a fin de asistir a la celebración del expresado juicio, advirtiéndole que si no comparece o alega justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, expido la presente en Nava, a siete de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE SIERO

Cédula de citación

En proveído de esta fecha, recaído en autos de juicio verbal civil que se tramitan en este Juzgado Municipal de Siero (Oviedo), a instancia de don José Manuel Noval Menéndez, Pro-

curador de esta vecindad en nombre y representación de don Angel Alonso Cueva, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Las Cruces-Muñó, en este término, contra otros y las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en este procedimiento, sobre declaración de propiedad de la finca "La Casuca" y servidumbre de paso sobre la misma, sita en Barbales de la parroquia de Muñó.

Se cita a las referidas personas a fin de que el día cuatro de diciembre próximo y hora de doce comparezcan ante el Juzgado Municipal de Siero (Oviedo), a la celebración del correspondiente juicio verbal, previniéndoles que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía. Quedan las copias a disposición de los mismos en esta Secretaría.

Pola de Siero, veintiocho de octubre de mil novecientos setenta.—El Juez Municipal.

— : —

En proveído de esta fecha recaído en autos de juicio verbal de desahucio en precario que se siguen en este Juzgado Municipal de Siero (Oviedo), a instancia de don José Manuel Norval Menéndez, Procurador de esta vecindad en nombre y representación de doña Amparo Vega Mustell, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Oviedo, con domicilio en la calle González Besada número 59-4.º juicio número 22/70, contra don Gustavo González y González, mayor de edad, casado, Agente Comercial y vecino de Pico de Granda vivienda número 2, bloque cuarto, del concejo de Siero, del que actualmente se desconoce el domicilio y contra su esposa. Sobre desahucio de la referida vivienda.

Se ha acordado citar al referido señor González y González para que comparezca a la celebración del correspondiente juicio a la hora de doce y media del día cuatro de diciembre próximo en la Sala de Audiencia del Juzgado Municipal de Siero (Oviedo), sito en los bajos del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa, bajo los aperciamientos del artículo 1575 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Quedan las copias a disposición del mismo en esta Secretaría.

Pola de Siero a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta.—El Juez Municipal.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE OVIEDO NUMERO 1

Cédula de citación

Por la presente, se cita a la empresa Barrio Portilla y Cía., cuyo último domicilio conocido radicaba en Lada (Langreo), hallándose actual-

mente en ignorado paradero, a fin de que comparezca esta Magistratura el próximo día diecisiete de noviembre, a las once horas, en que tendrá lugar el acto de juicio señalado en autos número 1.234/70, promovidos en virtud de expediente de crisis, instado por dicha empresa en la Delegación Provincial de Trabajo, se le advierte que deberá concurrir asistida de cuantos medios de prueba intente valerse.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de citación en forma legal a la empresa Barrio Portilla y Cía., en paradero desconocido, expido la presente en Oviedo, a nueve de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Tineo

Edictos

Don Francisco Magadán Magadán, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Tineo.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 2 de noviembre de 1970, providencia acordando la venta en pública subasta ajustada a las prescripciones del art. 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes inmuebles que a continuación se describen, cuyo acto presidido por el Sr. Juez Comarcal de Tineo se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado, el día 7 de diciembre de 1970, a las diez horas.

Bienes que se subastan

Nombre del deudor: Don Eduardo Peláez Fernández.

Pueblo donde radica la finca: San Esteban.

Situación y cabida: Parcela número 255 del polígono 108, denominada "Rellanos", de tres hectáreas, cuatro áreas y veinticinco centiáreas, a Pr. 4.º

Valor por capitalización: 157.366 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble: Ninguna.

Valor para la subasta: Oferta mínima en 1.ª licitación, 104.911,10 pesetas.

Valor para la subasta: Oferta mínima en 2.ª licitación, 69.940,74 pesetas.

Municipio donde radica la finca: Tineo.

Condiciones para la subasta

1.ª—Por no estar inscrita la finca en el Registro de la Propiedad, el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios que establece el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.ª—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que desee licitar.

3.ª—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito, que está ingresado en el Tesoro público.

5.ª—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Tineo, 3 de noviembre de 1970.
El Recaudador.

— : —

Don Francisco Magadán Magadán, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Tineo.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 2 de noviembre de 1970, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes inmuebles que a continuación se describen: cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal de Tineo, se celebrará en la sala de Audiencias del Juzgado el día 7 de diciembre de 1970, a las doce horas.

Bienes que se subastan:

Nombre del deudor: Antonio García García.

Pueblo donde radica la finca: La Pereda.

Situación y cabida: Parcela número 236 del polígono 44, denominada "Esquiones", de cincuenta y nueve áreas y noventa y una centiáreas, a pd. de cuarta.

Valor por capitalización: 28.160 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble: Ninguna.

Valor para la subasta: Oferta mínima en primera licitación: pesetas 18.706,66.

Oferta mínima en segunda licitación: 12.471 pesetas.

Municipio donde radica la finca: Tineo.

Condiciones para la subasta:

1.ª Por no estar inscrita la finca en el Registro de la Propiedad, el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios que establece el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

5.ª Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Tineo, a 3 de noviembre de 1970.—El Recaudador.

— : —

Don Francisco Magadán Magadán, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Tineo.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 2 de noviembre de 1970, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes inmuebles que a continuación se describen, cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal de Tineo, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado el día 11 de diciembre de 1970, a las doce horas.

Bienes que se subastan:

Nombre del deudor: Herederos de José Díez Colado.

Pueblo donde radica la finca: El Fedregal.

Situación y cabida: Parcela número 32 del polígono 76, denominada "Fuente", de una hectárea, dos áreas y cincuenta y siete centiáreas, a ps. de cuarta.

Valor por capitalización: 48.220 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble: Ninguna.

Valor para la subasta: Oferta mínima en primera licitación: 32.146,66 pesetas.

Oferta mínima en segunda licitación: 21.431,10 pesetas.

Municipio donde radica la finca: Tineo.

Condiciones para la subasta:

1.ª Por no estar inscrita la finca en el Registro de la Propiedad, el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios que establece el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

5.ª Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Tineo, a 3 de noviembre de 1970.—El Recaudador.

— : —

Don Francisco Magadán Magadán, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Tineo.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 2 de noviembre de 1970, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes inmuebles que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez Comarcal de Tineo, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado, el día 11 de diciembre de 1970, a las diez horas.

Bienes que se subastan

Nombre del deudor: don Modesto Fernández Cuervo.

Pueblo donde radica la finca: El Pedregal.

Situación y cabida: Parcela número 118 del polígono 89, denominada "Bajo Casa", de once áreas y ochenta y siete centiáreas, a pd. de primera.

Valor por capitalización, 10.580,00 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble, ninguna.

Valor para la subasta: Oferta mínima en primera licitación, 7.120,00 pesetas. Idem en segunda licitación, 4.746,66 pesetas.

Municipio donde radica la finca: Tineo.

Condiciones para la subasta

Primera.—Por no estar inscrita la finca en el Registro de la Propiedad, el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios que establece el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por ciento del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que desee licitar.

Tercera.—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

Cuarta.—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Quinta.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Tineo, a 3 de noviembre de 1970.—El Recaudador.

— : —

Don Francisco Magadán Magadán, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Tineo.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 5 de noviembre de 1970, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación de los bienes inmuebles que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez Comarcal de Tineo, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado

el día 18 de diciembre de 1970, a las diez horas.

Bienes que se subastan:

Nombre del deudor: Don Fernando Pérez Peláez.

[Pueblo donde radica la finca: Montorrondo-Villanueva (La Pereda).

Situación y cabida: Parcela número 18-a-b-c, del polígono 97, denominada "B. Casa", de una hectárea, cinco áreas y cincuenta y ocho centímetros, a pd. cuarta.

Valor por capitalización: 49.400 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble: Ninguna.

Valor para la subasta: Oferta mínima en primera licitación: 32.933,32 pesetas.

Valor para la subasta: Oferta mínima en segunda licitación: pesetas 21.955,54.

Municipio donde radica la finca: Tineo.

Condiciones para la subasta

1.ª Por no estar inscrita la finca en el Registro de la Propiedad, el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios que establece el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

5.ª Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Tineo, a 7 de noviembre de 1970.—El Recaudador.

— : —

Don Francisco Magadán Magadán, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Tineo.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado

con fecha 5 de noviembre de 1970, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes inmuebles que a continuación se describen: cuyo acto, presidido por el señor Juez Comarcal de Tineo, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 18 de diciembre de 1970, a las doce horas.

Bienes que se subastan.

Nombre del deudor: Doña Carlota Peláez Prieto.

Pueblo donde radica la finca: El Pedregal.

Situación y cabida: Parcela número 140 del polígono 89, denominada "Oteiro, de sesenta y tres áreas y doce centiáreas, a pd. de tercera.

Valor por capitalización: 44.880 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble: Ninguna.

Valor para la subasta: Oferta mínima en primera licitación 29.920 pesetas.

Valor para la subasta: Oferta mínima en segunda licitación: pesetas 19.946,66.

Municipio donde radica la finca: Tineo.

Condiciones para la subasta

1.ª Por no estar inscrita la finca en el Registro de la Propiedad, el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios que establece el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de 2 meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que desee licitar.

3.ª El remate vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

5.ª Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Tineo, a 7 de noviembre de 1970.—El Recaudador.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo